



REGLAMENTO DECRETO 67/2018
EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION ESCOLAR

Instituto Santa Teresa de los Andes

Decreto Cooperador a la función educacional del Estado: 429

Rol Base de datos: 15646-9

Las disposiciones de este Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicarán a todos los y las estudiantes del “Instituto Santa Teresa de los Andes”. Se ha tomado en cuenta los lineamientos del decreto 67/2018 que regula, a todos los niveles escolares en el sistema educacional del país.

El Decreto 67/2018 en sus orientaciones considera especialmente el principio de equidad, calidad y flexibilidad, como medio para ajustar las estrategias pedagógicas empleadas durante la trayectoria educativa de todos los y las estudiantes. Se tendrá en cuenta, el logro y desarrollo de competencias, tales como: las motrices, cognitivas, emocionales y las relaciones interpersonales, considerando el progreso integral del educando, por lo tanto, es necesario levantar información oportuna sobre ellas, para la toma de decisiones pedagógicas.

El proceso de evaluación se entenderá de forma sistemática y dinámica, enfocado en el progreso de los aprendizajes de los y las estudiantes, como tal, no es un fin, sino un medio que permite orientar a los estudiantes y docentes en la trayectoria de los aprendizajes. Este proceso permite evaluar cambios y mejorar la enseñanza y el aprendizaje para los estudiantes en el quehacer docente.

Nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción fomenta diferentes tipos de evaluaciones: diagnóstica, formativas y sumativas para que los y las estudiantes logren aprendizajes significativos que promuevan la autonomía, concientización y participación activa en su progreso del aprendizaje. Por otra parte, a los docentes se les permite innovar en el diseño de sus estrategias y metodologías de enseñanza en el aula.

Finalmente, El “Instituto Santa Teresa de los Andes” considera prioritaria la reflexión pedagógica en el quehacer docente como fin para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula. De tal manera, que la toma de decisiones apunte hacia la mejora en la calidad de los aprendizajes de la comunidad escolar.

TITULO I

Disposiciones Generales

Art. 1º : El Instituto Santa Teresa de los Andes, basado en la propuesta del Consejo de Profesores, establece el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del proceso de enseñanza aprendizaje teniendo como base las orientaciones emanadas del Decreto 67/2018.

Art. 2º : Las disposiciones del presente reglamento rigen para los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica, Educación Media Científico Humanista y Educación Media Técnico Profesional.

Art. 3º : La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del equipo académico del establecimiento.

Art. 4º : En caso de incumplimiento de los artículos señalados en este Reglamento de Evaluación, calificación y promoción, el equipo de gestión académica, previo análisis, dispondrán estrategias pertinentes para abordar aquellas situaciones.

Art.5º : El año escolar comprenderá tres periodos lectivos: primer, segundo y tercer trimestre.

Art. 6º : Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el equipo de gestión académica dentro de plazos establecidos del año lectivo.

TITULO II

Evaluación de los Aprendizajes

Se refiere a una amplia gama de acciones, lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla, para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza.

2.1 Aspectos Generales

Art. 7º : Los estudiantes serán evaluados de las siguientes maneras:

Tipos de Evaluaciones:

- a) Evaluación Diagnóstica: Permite dar a conocer las conductas de entrada según los aprendizajes claves y detectar el grado de desarrollo de las habilidades que un estudiante pudo adquirir durante su proceso educativo, al momento de incorporarse a un nuevo nivel.

- b) Evaluación Formativa: Permite regular la acción pedagógica de modo de facilitar los aprendizajes de los estudiantes. Está centrada en los procesos pedagógicos y las actividades de producción de los estudiantes.
- c) Evaluación Sumativa: Permite una visión global de los aprendizajes alcanzados en un período importante del proceso educativo, determinado por el docente que imparte cada asignatura. Los resultados de estas evaluaciones se calificarán con numerales de 1.0 a 7.0.

Formas de Evaluación:

Los docentes podrán utilizar las siguientes formas de evaluación:

- a) Base Estructurada con un mínimo de tres reactivos.
- b) Tarea de Desempeño (Trabajos de investigación, trabajos de indagación, mesas de diálogos, debates, exposiciones, disertación, actividades grupales, actividades individuales, otras que el docente considere pertinentes).

Art. 8° : En cada nivel de enseñanza y asignatura, se aplicará una evaluación que permita medir los avances en el desarrollo de las habilidades y/o ejes, que alcancen los estudiantes, con foco en cumplir las metas de aprendizaje establecidos para cada nivel.

Art. 9° : Las Evaluaciones Diagnósticas serán aplicadas durante el mes de marzo y calificadas con conceptos que se presentan como categorías de desempeño, estas son: Adecuado, Elemental e Insuficiente y no tendrán incidencia en el promedio semestral de los estudiantes. En el mes de junio, cada asignatura aplicará una Evaluación Intermedia de Habilidades, que será calificada e incidirá en el promedio del 2° trimestre del estudiante, así mismo, al finalizar el tercer trimestre, cada asignatura aplicará una Evaluación Final de Habilidades, que será calificada e incidirá en el promedio trimestral del estudiante. La evaluación intermedia y final permitirán medir la brecha de avances, ajustar la planificación y definir prioridades para los años venideros, en relación a los logros esperados.

Art. 10° : Todo proceso evaluativo que supere el 30% de calificaciones insuficientes será analizado por el profesor de la asignatura en conjunto con él o la profesional del PIE y Coordinador Académico y/o Jefe de Departamento según corresponda. Esto, con el objetivo de determinar y asegurar la efectividad del proceso de aula implementado previo a la aplicación de la evaluación, resguardando el trabajo intencionado de los OA y el aprendizaje de los estudiantes.

Si se observan algunos vacíos técnicos y pedagógicos durante la implementación de la planificación en aula, el docente deberá aplicar un remedial para subsanar la situación y asegurar el aprendizaje de los estudiantes. Este remedial puede ser un trabajo práctico, otra evaluación contemplando el ítem u OA más descendido, guía

evaluada u otro que determinen los profesionales. La ponderación de dicha remedial será decidida por el profesor de asignatura y su jefe de Departamento, previo análisis de la información.

Art. 11° : Cuando un estudiante no se presente a rendir una evaluación calendarizada en el sistema, por condición de salud, este debe presentar el día de su incorporación dicho certificado, para luego ser recalendarizada junto con el docente.

Si el estudiante se ausenta y no tiene certificación médica, el docente debe aplicar la evaluación en la clase siguiente, pudiendo cambiar el instrumento sin alterar los objetivos de aprendizaje y/o habilidades contempladas al momento de crear y calendarizar la evaluación.

La encargada de recepcionar las licencias médicas será la secretaria de recepción. Ella deberá enviar la información respectiva a los coordinadores académicos, quienes a su vez informarán a los profesores.

Art. 12° : La evaluación debe abordar contenidos y habilidades contempladas en la planificación de clases del periodo y/o unidad que se evalúa.

Art. 13° : Todo evento de evaluación debe ser consignado en la planificación de clases y en el calendario digital de evaluaciones mensuales. Previo a la aplicación de la evaluación se debe realizar una clase de retroalimentación de 45 o 90 minutos, según la cantidad de horas semanales que disponga la asignatura. Luego de su aplicación y revisión se deben destinar entre 45 o 90 minutos para el proceso de re enseñanza, en dónde se analizarán los resultados obtenidos por el curso, socializarán errores comunes, se retroalimentará el desarrollo de cada ítem y se comunicarán decisiones pedagógicas en torno al logro de los aprendizajes implicados en el proceso de evaluación.

Art. 14° : Todos los eventos evaluativos que tengan lugar en los diferentes cursos y asignaturas, deben ser calendarizados de forma mensual por el profesor de asignatura en las fechas establecidas por Dirección Académica. Estas evaluaciones calendarizadas no deben superar 3 eventos evaluativos en un mismo día (se establece un máximo de dos evaluaciones de base estructurada por día).

- Al momento de calendarizar una evaluación, se deben contemplar los siguientes criterios:

- a) Especificar la fecha de dicha evaluación, sea esta de base estructurada o de tarea de desempeño.
- b) Especificar la asignatura en la cual se evaluará.
- c) Especificar el o los contenidos que se evaluarán.
- d) Especificar las habilidades que se evaluarán.
- e) Especificar los criterios de evaluación.

Art. 15° : Modelar desde la Educación Parvularia hasta Cuarto medio, los procesos de autoevaluación y coevaluación debiendo éstos estar presentes en todos los trabajos de carácter grupal. En el caso de actividades de carácter individual, los procesos antes mencionados se efectuarán por disposición y planificación del docente.

Art. 16° : Las tareas de desempeño deberán ser evaluadas con variedad de instrumentos tales como: Rúbrica, Lista de Cotejo, Pauta de Observación, entre otras, según sea el caso, así como también éstas deben ser socializadas con los estudiantes con antelación a la fecha de entrega de la tarea de desempeño.

Art. 17° : Todo instrumento de evaluación, base estructurada y/o tarea de desempeño más tabla de especificación, debe ser entregada a Coordinación Académica y/o Jefes de Departamento con al menos 72 horas de antelación para su revisión, visado y ajuste. Este deberá ser entregado a los profesionales del Programa de Integración Escolar con 48 horas de anticipación a su aplicación, con la finalidad de diversificar el instrumento, así como también orientar al docente en la realización de un instrumento con adecuaciones pertinentes y significativas, así lo estipule un plan de adecuación curricular individual. A su vez, el Programa de Integración Escolar, deberá entregar al jefe de departamento dicha evaluación, 24 horas antes de ser aplicado el instrumento.

2.2 Evaluación Formativa

Del rol del docente: El o la docente usará la evidencia sobre el desempeño de los estudiantes en la evaluación formativa con el objetivo de monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes.

Art.18° : Elaborar evaluaciones de tipo formativa de carácter informal y formal durante distintos momentos de la unidad u objetivo de aprendizaje. Dichas evaluaciones no pueden ser aplicadas una clase previa a una evaluación sumativa.

Art.19° : Los datos obtenidos de las evaluaciones formativas, deben ser socializados y retroalimentados con los estudiantes, esto a fin de concientizarlos respecto a su trayectoria en el aprendizaje, hacerlos protagonistas activos de su proceso y posteriormente para tomar decisiones en relación a las estrategias de enseñanza y aprendizaje.

Art.20° : Los datos obtenidos de las evaluaciones formales, de ser necesario, deben ser socializados con el equipo de trabajo en reuniones técnicas, ya sean, GPT, trabajo colaborativo y/o consejos de profesores, con el fin de tomar decisiones en torno al proceso de enseñanza aprendizaje.

Del rol del estudiante: Se espera que los estudiantes sean partícipes activos del proceso formativo, enfocado en tres momentos:

- **Antes:** El rol del estudiante, antes del proceso formativo, es participar activamente en la toma de decisiones, respecto a los criterios que contemple cada evaluación.
- **Durante:** El rol del estudiante durante este momento es, participar de forma responsable en el proceso formativo, a través de la correcta realización de actividades que éste contemple y mediante la concreción de proceso de auto y coevaluación.
- **Después:** El rol del estudiante, posterior al proceso formativo, es atender al proceso de retroalimentación, hacer propias las recomendaciones entregadas en el proceso y compartir sus estrategias de aprendizaje, para generar retroalimentación entre pares.

- **Respecto a acciones, espacios y tiempos de la evaluación formativa.**

- a) Realizar retroalimentaciones posteriores a evaluaciones de tipo formal y previo a evaluaciones de carácter sumativo. De ser necesario aplicar clases de re enseñanza para consolidación de aprendizaje.
- b) Generar salidas pedagógicas durante el año, que complementen el proceso de enseñanza aprendizaje y que vayan en relación con los Objetivos de Aprendizaje planteados.
- c) Aplicar tres autoevaluaciones y cuatro coevaluaciones durante el año (diagnóstico - intermedio – final).
- d) Reflexionar respecto a evidencias (individual y grupal) en GPT, reuniones de proyectos, trabajo colaborativo PIE.
- e) Compartir los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación, al comienzo y término de cada unidad.
- f) Aplicar monitoreo constante por parte del docente, en los distintos momentos de aprendizaje y los distintos lugares en que se desarrollen.
- g) Toda acción y estrategia que se realice enfocada en evaluación formativa debe ser incluida en la planificación de clases.

2.3 Evaluación Sumativa

Art. 21° : Las evaluaciones de base estructurada deben contemplar un reactivo de Comprensión Lectora con 15 puntos. Deben contener 6 preguntas explícitas (1 punto c/u), 3 preguntas implícitas (2 puntos c/u) y 1 pregunta de reflexión (3 puntos). El texto de lectura debe tener relación con la asignatura y/o contenido que se evalúa, además debe ser acorde al nivel que se está evaluando, y con diversos niveles de complejidad según edades.

Art. 22° : Toda evaluación de base estructurada debe contener mínimo 3 reactivos variados incluido el de Comprensión Lectora.

Art. 23° : Se realizarán evaluaciones diferenciadas siempre que el estudiante así lo requiera y se estipule en su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y/o presente certificación médica, la cual será analizada por los profesionales del Programa de Integración Escolar y Coordinación Académica, para tomar una decisión. Se realizará eximición de asignaturas, siempre que el estudiante así lo requiera y se estipule en un Plan de Adecuación Curricular Individual y/o presente certificación médica, la cual será analizada por los profesionales del Programa de Integración Escolar y Coordinación Académica, para tomar una decisión.

2.4 Calificación

Art. 24° : Si el estudiante se niega a responder alguna evaluación, se debe dejar registro en la hoja de vida y se procederá a realizar una interrogación oral en el momento que el profesor estime conveniente (momento de la evaluación original, clases siguientes o algún horario posterior a las clases), pero sin exceder un plazo de 5 días hábiles luego de aplicada la evaluación original. Si un estudiante se niega o no se presenta a rendir una evaluación oral y/o escrita dentro de los plazos establecidos (sin presentar certificado médico), o por fuga interna, se registrará como una falta en su hoja de vida, además se interrogará de forma oral en la clase siguiente de la evaluación, respetando los objetivos de la misma.

Art. 25° : En caso de plagio de un trabajo práctico se debe dejar el registro en la hoja de vida del estudiante involucrado y se procederá a interrogar de forma oral, respetando los objetivos del trabajo. Posteriormente, el profesor de la asignatura en cuestión debe citar al apoderado y dejar registro en el libro de clases.

Art. 26° : En caso de copia se debe retirar la evaluación al estudiante, dejar el registro en la hoja de vida y se debe interrogar de forma oral, en el momento que el profesor lo estime conveniente (el plazo no debe superar 5 días hábiles luego del plazo original) respetando los objetivos y/o indicadores de evaluación. Posteriormente, el docente de la asignatura debe citar al apoderado e informar la situación acontecida. El registro de esta entrevista debe quedar plasmado en el libro de clases.

Art. 27° : Los estudiantes serán calificados en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal y aproximación, en caso del nivel de párvulos los estudiantes serán calificados con conceptos, adecuado, elemental e insuficiente.

- a) Siendo la categoría de adecuado el equivalente entre el 81% y 100% de logro.
- b) Siendo la categoría de elemental el equivalente entre el 60% a 80% de logro.
- c) Siendo la categoría de insuficiente el equivalente al 0% al 59% de logro.

Art. 28° : La cantidad de calificaciones por asignatura responderá a la siguiente distribución:

Asignaturas según hrs. semanales	Mínimo de la calificaciones por trimestre	Sugerencia de distribución
Asignatura con 1, 2 y 3 hrs. semanales	2 calificaciones	1 Base Estructurada 1 Tarea de Desempeño (Artes, tecnología o música pueden desarrollar proyectos)
Asignatura con 4 y más horas semanales.	3 calificaciones	2 Base Estructurada 1 Tarea de Desempeño
<p>* El departamento de Lenguaje entregará los lineamientos para las evaluaciones mensuales de Lectura Domiciliaria.</p> <p>** El Depto. de Artes, Tecnología y Música entregará los lineamientos de evaluación que registrá para éstas asignaturas.</p> <p>*** El Depto. de Educación Física aplicará una Evaluación de Base Estructurada dos veces al año.</p> <p>****La calendarización de evaluaciones será compartida en el último GPT de cada mes.</p>		

Art. 29° : La asignatura de Religión y de Orientación será calificada con conceptos y no tendrá incidencia en el promedio anual de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante, existe una nomenclatura para cualificar el desempeño de los estudiantes en estas dos asignaturas con conceptos: I (1,0 a 3,9), S (4,0 a 4,9), B (5,0 a 5,9) y MB (6,0 a 7,0).

La asignatura de religión se impartirá desde 1° básico a 2° medio y no incidirá en la promoción del estudiante.

Tabla de Calificación Conceptual Religión y/o Orientación		
Concepto	Símbolo	Rango Calificación Numérica
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Satisfactorio	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

Art. 30° : Los talleres JEC, registrarán un mínimo de 2 calificaciones por trimestre. Su promedio trimestral, se registrará como una calificación sumativa a la asignatura más afín.

En taller vocacional, los estudiantes podrán elegir la asignatura del plan de estudios, para registrar el promedio como una calificación. Dicha elección se debe realizar entre el mes de abril y mayo, siendo los profesores que imparten el taller los encargados sistematizar la información.

Art. 31° : Desde el día de la aplicación de la evaluación el o la docente tendrá un plazo de 10 días hábiles para registrar una calificación.

Art. 32° : Luego de aplicar una evaluación el docente tendrá un máximo de 10 días para entregar los resultados de dicha evaluación a los estudiantes, este será un requisito para desarrollar el siguiente instrumento de evaluación, sea este de base estructurada o tarea de desempeño.

Art. 33° : Cada profesor de asignatura será el responsable de citar a los apoderados de aquellos estudiantes que están calificando su especialidad (asignatura o módulo) con notas insuficientes. La entrevista o ausencia a la entrevista por parte del apoderado debe quedar consignada en la hoja de vida del estudiante. Las entrevistas se deben realizar en los siguientes casos:

- a) Dos calificaciones insuficientes en asignaturas con más de cuatro horas semanales.
- b) Una calificación insuficiente en las asignaturas con menos de tres horas semanales.
- c) Registrar en el libro de clases toma de conocimiento por parte de padres y/o apoderados relacionados con el ámbito académico.
- d) El profesor jefe deberá citar a los apoderados de aquellos alumnos que al término del primer y segundo trimestre se encuentren con posibilidad de repitencia dado sus resultados académicos.

En situaciones en donde es imposible tomar contacto presencial con el apoderado, el profesor jefe y/o asignatura realizará una entrevista telefónica para exponer la situación del estudiante y mantener una comunicación activa entre el establecimiento y la familia.

2.5 Situaciones Especiales

Art. 34° : El Instituto cuenta con los siguientes procedimientos evaluativos ante casos especiales:

A) Inasistencias prolongadas a clases (mínimo 1 mes):

- Inspectoría debe informar al profesor jefe cuando las inasistencias de un estudiante se prolonguen mínimo un mes.
- Coordinación de Inspectoría deberá informar oportunamente al profesor jefe cuando reciba información por medio de entrevista con el apoderado o justificación con certificado médico.
- El profesor jefe, informará a todos los docentes que imparten clases al estudiante que se ausenta de la jornada escolar.
- Dirección Académica, Coordinación de Ciclo y/o Jefes de Departamento se encargará de recalendarizar las evaluaciones pendientes.
- Cuando el estudiante no cumple la recalendarización, sin causa justificada, se informará a la Dirección Provincial de Educación, para que entregue los lineamientos a seguir.

B) Ingreso tardío, se refiere a aquellos estudiantes que ingresan posterior a la fecha de inicio del año escolar.

- Deben presentar certificado de traslado o certificado notarial que acredite la situación.
- El estudiante que ingrese en el segundo y tercer trimestre debe presentar en su totalidad los promedios del primer período del año registrados en el colegio anterior.
- Si el estudiante que ingresa no cuenta con las calificaciones pertinentes a la fecha de su incorporación, se le aplicará, en las asignaturas que no presenta calificación final, una evaluación estandarizada con los objetivos de aprendizaje claves que debiera dominar a la fecha. Si fuese necesario la calificación de la evaluación estandarizada representará el promedio del 1° y 2° trimestre según sea el caso.

C) Participación en Certámenes Religiosos, Académicos o Deportivos:

- Debe presentar documento de participación.
- Si la participación y ausencia a clases es igual o superior a un mes, será sometido a calendarizaciones especiales.

D) Solicitudes para Asistir solo a Evaluaciones, por motivos de Salud Mental.

- El apoderado deberá solicitar entrevista con Coordinación de Inspectoría y Coordinación Académica del nivel y presentar certificación médica del especialista que avale el diagnóstico del estudiante que impida la asistencia regular a clases.
- Se procederá de las siguientes modalidades dependiendo de las recomendaciones del especialista:
- El estudiante solo ingresará a la sala a rendir evaluaciones y entregar trabajos prácticos calendarizados en los mismos plazos, fechas y horarios de su grupo- curso.
- El estudiante rendirá evaluaciones y hará entrega de trabajos prácticos calendarizados en los mismos plazos, fechas y horarios de su grupo curso en dependencias de Coordinación de Ciclo o Inspectoría.

E) Solicitud de Cierre Año Escolar Anticipado.

- El apoderado deberá presentar carta solicitud a Dirección del Establecimiento a lo menos con un mes de anticipación, exponiendo motivos y solicitando autorización para el cierre del año escolar de su pupilo/a. Lo anterior se podrá realizar desde el mes de octubre sólo en situaciones debidamente justificadas, dado que la educación es un derecho de los niños y jóvenes.
- La Dirección del Establecimiento estudiará la situación académica del estudiante y las motivaciones que presenta el apoderado, para determinar el cierre del año escolar, considerando:
- Número de calificaciones que permita el cierre anual de las asignaturas.
- Presencia real de la necesidad del cierre del año escolar.

F) Situaciones de Embarazo: toda situación de embarazo se acoge al decreto 79/2004, que determina el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. La Dirección del establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas terminen su proceso escolar anual, por ello el procedimiento deberá ser el siguiente:

- Las alumnas deberán asistir a clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las indicaciones del médico tratante. Si la estudiante se encuentra imposibilitada para realizar actividad física, el docente le designará la confección de trabajos teóricos por escrito en el margen de los objetivos de aprendizajes en estudio.
- En casos en que la estudiante no pueda asistir a clases en forma regular, debe presentar certificación médica y someterse a calendarización especial de evaluaciones que deberá desarrollar en su hogar y enviar al establecimiento en las fechas estipuladas en el calendario elaborado por Coordinación de Ciclo en conjunto a los docentes de las diferentes asignaturas. Bajo ninguna circunstancia, el docente debe calificar con nota mínima las evaluaciones no rendidas.
- De no cumplir la calendarización, el docente debe informar a Coordinación Académica del nivel, quién consultará los lineamientos a seguir a la Dirección Provincial de Educación, los que serán informados a los docentes, a la estudiante y a su apoderado.
- Si una estudiante embarazada se encuentra con certificación médica en las fechas de cierre de año escolar, su proceso se le cerrará con un trimestre, como mínimo.

G) Situaciones de Maternidad y Paternidad: Para las situaciones de maternidad y paternidad el Instituto dará las facilidades de lactancia, controles sanos, pediátricos y/o enfermedades del hijo menor de un año u otro similar. No obstante, todas las salidas de los estudiantes en horarios lectivos, recreos y/o almuerzos para las causas antes indicadas, serán exclusivamente responsabilidad del apoderado y deberán registrarse en libro de salida de los estudiantes.

H) Servicio Militar: a los estudiantes que son llamados a realizar el Servicio Militar Obligatorio se les conservará su matrícula para que se reintegren una vez finalizado su servicio.

I) Duelo oficial: en caso que algún integrante del grupo familiar inmediato fallezca y eso implique ausencias por parte del estudiante, el apoderado deberá entregar una copia del certificado de defunción, para así, el coordinador académico, proceder a generar una recalendarización.

J) Catástrofe o siniestro familiar o al interior del hogar: En caso de alguna catástrofe o siniestro que afecte al estudiante y su grupo familiar directo, previa información a la Institución, se agendará una reunión con el coordinador académico, con la finalidad de generar una recalendarización pertinente a las situaciones que los estudiantes en cuestión estén viviendo.

Art. 35° : En relación con situaciones especiales en las que algunos estudiantes estén imposibilitados de asistir a clases de manera constante (situaciones médicas), se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. Se enviarán a sus hogares textos de estudio y materiales de apoyo que permitan al estudiante generar aprendizajes de forma autónoma.
- b. Se pactará con los estudiantes y sus apoderados una reunión, semanal o quincenal, en la cual cada uno de ellos podrá reafirmar aprendizajes o aclarar dudas en torno a los contenidos abordados en cualquier asignatura.
- c. Las evaluaciones de base estructurada que cada estudiante deba rendir, se realizarán en las instalaciones de nuestro establecimiento, posterior a la jornada de clases y previo acuerdo entre el (estudiante) y los tutores a cargo del proceso evaluativo.

En relación con los tutores, debe ser al menos, un especialista de cada asignatura. Esto con la finalidad de hacer de las sesiones de tutoría un espacio de aprendizaje efectivo.

Si existiese algún caso particular que impida al estudiante salir de su hogar por situaciones médicas para llegar al establecimiento, será el apoderado quien debe acudir al establecimiento, para entrevistarse con el coordinador académico y así disponer de materiales y evaluaciones para que se desarrollen en su hogar, respetando los criterios de evaluación dispuestos por el docente.

En caso que el estudiante no pueda acudir al establecimiento por razones médicas y el apoderado no pueda asistir por razones particulares. El establecimiento enviará al Trabajador(a) social al hogar del estudiante, quien hará entrega de materiales y evaluaciones, para su desarrollo en su hogar, respetando los criterios de evaluación, indicados por el docente y en previo conocimiento por el coordinador académico y/o jefe de departamento.

Art. 36° : Toda situación que amerite el cierre de procesos académicos en forma especial no contemplado en el artículo 33°, se analizará y resolverá de acuerdo a lo dispuesto por el Equipo Académico del establecimiento y/o Comisión de Evaluación y Promoción.

Art. 37° : Cuando un estudiante presenta un trabajo práctico plagiado (apropiación de trabajos teóricos y prácticos de compañeros; copias textuales de internet, etc.) se le interrogará de forma oral o escrita sobre el proceso y/o procedimiento del trabajo, respetando los objetivos de evaluación.

Art. 38° : Cuando un estudiante es sorprendido faltando a la verdad, es decir, mirar evaluaciones de sus compañeros con el fin de obtener respuestas, solicitar respuestas a sus pares, hacer uso de cuadernos, resúmenes, libros, consultar medios de información a través del celular o tablets, entre otros, se retirará el instrumento evaluativo y se interrogará de manera oral respetando los objetivos de la evaluación. Esta medida se hace extensiva para aquellos estudiantes que facilitan la falta a la verdad de sus compañeros.

Art. 39° : Cuando el grupo-curso se confabula para no responder una evaluación escrita, se registrará la calificación obtenida en el libro de clases a todos los estudiantes y se registrará la situación como observación general del curso.

Art. 40° : Cuando un estudiante no asiste a evaluación o entrega de trabajo calendarizado, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. En casos debidamente justificados, el docente administra una nueva evaluación, acordando fecha con el estudiante. Si el estudiante no se presenta a la nueva evaluación, el profesor debe informar la inasistencia a inspectoría, registrar la inasistencia en la hoja de vida del estudiante y aplicar el instrumento evaluativo cuando el estudiante ingrese a clases o en cualquier momento que se presente en el establecimiento.
- b. En casos no justificados, el docente administra la evaluación al estudiante cuando este se presente a clases.
- c. En casos especiales, en los cuales no sea posible aplicar una evaluación, por no tener acceso al estudiante (inasistencias prolongadas sin aviso o sin justificación médica) y sea imperativo el cierre de su proceso escolar, el docente calificará con nota mínima y con el número mínimo de calificaciones dispuestas en el presente reglamento.

Art 41° : En caso que un estudiante esté imposibilitado de asistir a clases presenciales por motivos de salud, maternidad de alto riesgo u otro, se calendarizarán sus eventos evaluativos contemplando el mínimo de calificaciones por asignatura al tratarse de un proceso especial, previa certificación médica del especialista que acredite su diagnóstico.

Art 42° : Los talleres JEC serán evaluados con calificaciones numéricas durante cada trimestre. En cada momento el promedio trimestral será una calificación sumativa en la asignatura designada:

Taller Jec	Asignatura a la que reporta calificación
Taller de Lenguaje	Lenguaje y Comunicación
Taller de Matemática	Matemática
Taller de Inglés	Inglés

Art. 43° : La calificación equivalente a 1.0 deberá ser justificada ante Coordinación de Ciclo y/o Jefe de Departamento. Posterior a esto, la justificación debe ser registrada en la hoja de observación del estudiante y comunicada por escrito al Apoderado.

TITULO III

Promoción y Repitencia

3.1 Promoción y Repitencia

Art. 44° : Serán promovidos los estudiantes que:

- a. Aprueben todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, tengan promedio anual final igual o superior a 4,5.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, tengan promedio anual final igual o superior a 5,0.
- d. En caso de Educación de párvulos, serán promovidos los estudiantes que cumplan con:
 - El 80% de logro anual en nivel adecuado.
 - El 60% de logro en nivel adecuado y un 30 % de logro en nivel elemental en resultados anuales.
- e. Aquellos estudiantes que no cumplen con los criterios anteriormente mencionados, su situación será analizada por la Comisión de Evaluación y Promoción para revisar sus antecedentes y resolver su promoción o repitencia.
 - Los antecedentes a revisar y consensuar serán los siguientes por la Comisión de Evaluación Promoción
 - Asistencia regular a clases sobre el 85%.

- Certificación médica presentada en la fecha que corresponde para justificar sus inasistencias. Estableciendo como plazo máximo 72 horas, desde el primer día de ausencia a clases.
 - Registro de cumplimiento de labores escolares y tareas de desempeño.
 - Evidencias del proceso de acompañamiento pedagógico (académico y conductual)
 - Compromiso de la familia con la situación del estudiante (asistencia a entrevistas de padres y/o apoderados, reuniones bimensuales, entrevistas con equipo de especialistas (psicólogos, educadores diferenciales, trabajador social) y cumplimiento con derivaciones de especialistas externos.
- f. Diagnóstico más evidencias por parte de un psicólogo, que acredite problemas socioemocionales que pueda presentar el estudiante durante el año académico en cuestión.
- g. En caso de que el alumno pertenezca al programa de integración escolar, se evaluará la situación con los profesionales de apoyo y las disposiciones contempladas en el PACI del estudiante, con el fin de resolver su promoción o repitencia.

Art 45°: La comisión de evaluación y promoción sobre la posible repitencia de un estudiante actuará, sobre la base de los siguientes elementos:

Se describen las siguientes dimensiones, con el objetivo de aunar criterios con respecto al proceso de seguimiento del riesgo de la posible repitencia de un estudiante, debido a que cada uno de éstos interfiere en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

- a) **Rendimiento Académico:**
- Se considerará a un estudiante con riesgo de repitencia si al finalizar el primer trimestre, presenta más de dos asignaturas con notas insuficientes.
 - En el caso de Educación Parvularia; si sus resultados son inferiores al 59% de las evaluaciones aplicadas hasta el mes de mayo.
- b) **Socioemocional**
- Se considerarán como antecedentes en el proceso de acompañamiento de un estudiante; las anotaciones registradas en su hoja de vida, según las tipificaciones realizadas por el área de formación (inspectoría), su informe de personalidad, derivaciones realizadas por parte de los docentes, tanto al área de convivencia Escolar y/o P.I.E.

c) **Asistencia:**

- Se señala según la normativa legal, Decreto N° 67; en el Artículo 10 en su inciso 2°, se considerará posible repitencia a aquellos que a la fecha dispuestas no superen el 85% de asistencia regular. La condición de posible repitencia en cualquiera de las fechas establecidas facultará al establecimiento educacional para activar los protocolos pertinentes.
- Se establecen las siguientes fechas para el seguimiento de las posibles repitencias finalización del 1° y 2° trimestre de cada año.

d) **Trayectoria académica:**

Se considerarán del historial académico los siguientes antecedentes:

- Estudiante presente historial de repitencia en los años anteriores.
- Estudiante que haya sido promovido, aun teniendo 2 promedios insuficientes.
- Estudiante que haya sido promovido, con una asignatura insuficiente y promedio final anual 4,5
- Estudiante Proveniente de Escuelas de Lenguaje y/o Escuela Especial.
- Estudiante que haya formado parte del P.I.E. en otros establecimientos o en el mismo.
- Recopilar antecedentes externos (programas y/o redes).

Art° 46: La comisión se conformará por los siguientes profesionales: Coordinador Académico, Profesor Jefe, Profesores de las asignaturas descendidas, Profesional(es) PIE que trabajen con el estudiante, representante de Convivencia Escolar e Inspector de Nivel, en donde el actor educativo más idóneo para presidir la comisión será el Coordinador Académico.

- a) **Coordinador Académico:** Será quien presida la comisión, mediando las reuniones que se llevarán a cabo durante el año y se encargará de entregar a los apoderados en colaboración con el profesor jefe la decisión final tomada por la comisión.
- b) **Profesor Jefe:** Recopilará la información y antecedentes que le presentan los distintos miembros de la comisión, por otro parte, será quien presente los respectivos casos a la comisión, y será el encargado de comunicar a los apoderados sobre la situación que atraviesa su estudiante.
- c) **Profesor de Asignatura:** Se responsabilizará de informar al profesor jefe, sobre los estudiantes con calificaciones descendidas, además, informará sobre las estrategias aplicadas para mejorar el rendimiento en el aula y entregar las evidencias necesarias del caso al profesor jefe.

- d) Profesional PIE: Aplicará estrategias de diversificación de los aprendizajes para entregar respuesta educativa a todos los estudiantes, además, significará un apoyo en la recopilación de evidencias, monitoreo continuo de los casos al interior del aula y gestión en la comunicación fluida con los apoderados en caso que el o la estudiante pertenezca al programa de integración escolar.
- e) Representante de Convivencia Escolar: Realiza seguimiento del comportamiento y relaciones interpersonales de los estudiantes al interior del establecimiento, informando de todos los antecedentes al profesor jefe.
- f) Inspector de Nivel: Se encargará de realizar seguimiento a las conductas escolares del estudiante dentro y fuera del aula de clases, además, llevará un registro con la asistencia de los estudiantes, informando si este presenta ausencias reiteradas, porcentaje de asistencia menor al 85% y si existe algún caso excepcional, como: licencia médica (en caso de existir este apartado, será el responsable de comunicar al profesor jefe razón y plazo de la licencia), condición especial de salud, suspensiones por dificultades conductuales, entre otras eventualidades.

Cada integrante de la comisión deberá entregar los siguientes documentos con una semana de anticipación a las reuniones efectuadas por la comisión, como evidencia para dar seguimiento y justificación de la promoción o repitencia del estudiante.

- Coordinador Académico: Historial académico del estudiante, rendimiento académico y repitencias en años anteriores.
- Profesor Jefe: Será el encargado de contar con el Informe de calificaciones e Informe de personalidad del estudiante y al final del proceso será el encargado de recopilar las evidencias del acompañamiento realizado al estudiante durante el año académico.
- Profesor de Asignatura: Deberá tener presente los resultados alcanzados por el estudiante en los eventos evaluativos del año, asimismo la retroalimentación y/o remediales trabajados con el alumno.
- Profesional PIE: Informe de evaluación y re evaluación del estudiante durante el proceso de apoyo del programa, de las acciones y estrategias utilizadas durante el este.
- Representante de Convivencia Escolar: Entrevistas, relatos en caso que el estudiante presente dificultades conductuales e informes de reporte socioemocionales.

Art 47° : La comisión se reunirá tres veces al año, siendo en un principio la primera semana del mes de mayo, con el fin de revisar las evidencias y diseñar estrategias que aporten al acompañamiento pedagógico del estudiante. Posteriormente, la primera semana del mes de septiembre con el objetivo de evaluar la efectividad de las estrategias y verificar las evidencias. Finalmente, la primera semana del mes de diciembre, para dar la resolución final tomada por la comisión, con respecto a la promoción o repitencia del estudiante.

Art. 48° : **DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO:**

El plan de acompañamiento se determinará en base al perfil del estudiante, dicho perfil contempla la siguiente información: rendimiento académico del año anterior, articulación entre docentes (profesor jefe del año anterior con el de año actual), antecedentes conductuales “Hoja de vida” y registro anecdótico de cada profesional (si existiera), antecedentes familiares (dónde apoderado completará un cuestionario socioemocional del alumno en la primera reunión), conocimiento de programa externos e internos al cual pertenezca el estudiante por parte de convivencia escolar. La creación de los perfiles en el mes de Marzo (alumno antiguo con problemas de repitencia) y en el mes de Mayo (los alumnos nuevos o sin problemas de repitencia año anterior).

- a. El monitoreo mensual será desarrollado por: Profesor Jefe, profesional(es) PIE, Inspectoría, convivencia escolar, profesor de asignaturas en donde presente el estudiante calificaciones insuficientes.
- b. Los criterios de monitoreo mensual se enfocan en: El ámbito Académico (calificaciones descendidas, asistencia a talleres), conductuales y socioemocionales.
- c. Los participantes del acompañamiento son: Programa de Integración Escolar, Convivencia Escolar, Profesor jefe.
- d. Los reforzamientos serán de carácter obligatorio en las asignaturas insuficientes, para monitorear de manera personalizada el avance o retroceso de los estudiantes.

Los reforzamientos obligatorios se deben realizar después del horario de clases, durante 45 minutos por el profesor de asignatura u otro profesor del equipo elegido por el jefe de departamento donde el estudiante presente dos notas insuficientes. Este estudiante presenta una posible repitencia.

Este taller abordará las principales asignaturas (Lenguaje, matemáticas, historia, ciencias e inglés). El foco del reforzamiento es mejorar los aprendizajes descendidos del estudiante y potenciar el desarrollo de las habilidades claves en cada asignatura.

El apoderado conocerá el plan de acompañamiento mediante una inducción que se realizará en mayo con todos los apoderados cuyos hijos presenten riesgo de repitencia, se entregará un tríptico explicativo bajo firma.

Art. 49° : **ANÁLISIS, RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN:**

- a.** Para resolver promoción o repitencia de un estudiante, se recopilarán todos los antecedentes de los criterios y estrategias mencionados anteriormente. Sobre la base de éstos, la Comisión de Evaluación y Promoción decidirá las posibles salidas para cada caso; entiéndase promoción o repitencia de los estudiantes. La Comisión analizará los documentos, antecedentes recopilados, los compromisos y acuerdos establecidos por el estudiante, el apoderado y la institución para determinar la situación académica anual del estudiante en cuanto de su promoción o repitencia en el mes de diciembre para

alumnos de Pre-Kinder a Terceros Medios. En el caso de los estudiantes de cuartos Medios la determinación se efectuará en la primera semana de noviembre de cada año escolar.

- b.** Desde el nivel educación de Parvularia a 4° medio la fecha de análisis resolutorio será una semana después del cierre de promedios anuales.
- c.** Luego de realizar el análisis resolutorio, se emitirá un informe que evidencie los resultados de los procesos de acompañamiento, el cual incluye un reporte en relación al acompañamiento multidisciplinario y reforzamiento obligatorio (reporte de asistencia, impacto en sus calificaciones).
- d.** Una vez informada la resolución no habrá derecho a apelación, ya que, durante el proceso el estudiante y apoderado fueron partícipes e informados de la aplicación de las estrategias de acompañamiento. La resolución será comunicada en una entrevista personal entre el coordinador académico en colaboración con el profesor jefe y el apoderado, quedando una copia del informe firmado para cada parte.
- e.** En caso de que el apoderado se niegue a firmar el documento, quedará consignado en un libro de acta.
- f.** En caso de no asistir el apoderado se enviará al asistente social a entregar dicho informe como representante de la comisión.
- g.** En caso de promoción con acompañamiento o repitencia del estudiante, el apoderado deberá firmar un documento de toma de conocimiento y compromiso, con respecto al proceso del año siguiente.

TITULO IV

Participación y Comunicación

La comunicación y participación de los agentes centrales del proceso educativo: profesores/as, estudiantes y apoderados/as, constituyen uno de los énfasis más significativos de este Reglamento de Evaluación y Promoción. Llama a involucrarnos, como participantes activos en el proceso de aprendizaje-enseñanza. Una forma práctica de ir logrando la participación protagónica consiste en incluir -en el reglamento, la manera en que se comunicarán los criterios y formas de evaluación que se aplicarán y que permitirán evidenciar los progresos y logros en el aprendizaje de los y las estudiantes.

4.1 Participación y Comunicación

Art. 50° : En los establecimientos reconocidos oficialmente por el estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

Art. 51° : Los calendarios con las fechas y especificaciones de cada evaluación (habilidades, contenidos y criterios de evaluación), serán enviados al hogar y además publicados en la página web del establecimiento con un plazo máximo de tres días hábiles antes de finalizar cada mes. Lo anterior tiene como finalidad que padres, madres y/o apoderados se mantengan informados sobre cómo serán evaluados los estudiantes.

Art 52° : En caso que el estudiante no pueda cumplir con la calendarización de evaluaciones, que contempla trabajos escritos, prácticos, base estructurada u otros, se recalendarizará de acuerdo a cualquier tipo de diagnóstico médico y/o social que presente el estudiante. Esta recalendarización deberá ser entregada al estudiante por parte del coordinador académico del establecimiento.

Si el estudiante no cumple la calendarización en los tiempos estipulados, se citará al apoderado para analizar la situación, si la justificación es por complicaciones de salud, con previa certificación médica o defunción de algún familiar, que le impiden responder a lo acordado, se recalendarizará, de lo contrario se aplicará reglamento y se calificará con nota 1.0.

Art. 53° : Los apoderados deberán comunicar dentro de un plazo máximo de 48 horas, los motivos de inasistencia de su pupilo, con la finalidad de justificar y propiciar el correcto desarrollo del proceso académico. Esta información deberá ser entregada al Profesor Jefe en los plazos establecidos anteriormente.

Art 54° : En caso de incumplimiento de las responsabilidades especificadas en el título II del presente reglamento (apartado 2.4 "calificación"), se realizará una citación al apoderado por parte del profesor jefe, para ser entrevistado por el profesor de asignatura en la que el estudiante haya incurrido en una falta. En caso de ausencia del apoderado, el profesor de asignatura dejará registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Art 55° : Una vez iniciado el segundo trimestre, el profesor jefe debe citar a todos aquellos apoderados cuyos estudiantes finalizaron su proceso escolar del primer trimestre, con 2 o más promedios insuficientes, de tal forma de que estos tomen en conocimiento la situación académica del alumno y posible repitencia al continuar con las mismas debilidades durante el segundo y tercer trimestre. En caso de ausencia por parte del apoderado, se registrará en la hoja de vida del estudiante el libro de clases y se volverá a citar al apoderado/a.

Art 56° : El apoderado debe ser partícipe activo dentro del proceso de acompañamiento y seguimiento del estudiante que presenta riesgo de repitencia, asistiendo a las citaciones que la Comisión de Evaluación y Promoción establezca.

Art 57° : Toda la evidencia recopilada durante el proceso de seguimiento y acompañamiento por la Comisión de Evaluación y Promoción del estudiante, estará disponible en una plataforma virtual en el mes de diciembre, información a la cual tendrán acceso los apoderados que lo soliciten.

La información recopilada durante las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción, serán sistematizados en una plataforma digital. Dicho proceso se realizará, a más tardar, 5 días después de cada sesión.

TITULO V

Reflexión Pedagógica

Nuestro reglamento considerará espacios donde grupos interdisciplinarios de profesionales trabajarán entorno a desarrollar procesos de aprendizaje-enseñanza dinámicos, que nos permitan reflexionar pedagógicamente sobre los criterios de evaluación y el propósito evaluativo de cada asignatura. Por lo tanto, favorecerá la mejora continua de las prácticas docentes y la toma de decisiones oportunas sobre el proceso, progreso y logro de los alumnos, basado en evidencias e información levantada.

Art 59° : Los espacios de reflexión pedagógica, donde los profesionales de la educación trabajarán colaborativamente, se desarrollarán en los grupos profesionales de trabajo (GPT) de las diferentes áreas del establecimiento. Estas reuniones se ejecutarán una vez por semana, con una duración de 60 minutos.

Los miembros de la comunidad educativa deberán reflexionar, discutir, analizar y acordar sobre las siguientes temáticas:

- a. Criterios de evaluación.
- b. Tipos y formas de evaluación.
- c. Análisis de resultados.
- d. Metas y estrategias de aprendizajes.
- e. Evidencias y respaldos de los procesos de evaluación.
- f. Intercambios de experiencias y estrategias pedagógicas.
- g. Análisis socioemocional y/o conductual.
- b. Temáticas que el departamento estime conveniente.

Las temáticas expresadas anteriormente, serán ordenadas por jefes de departamento y/o coordinación según la necesidad de cada equipo de trabajo.

Art 60° : Los resultados de las evaluaciones serán a partir del análisis cuantitativo, en donde se establecerá avances o retrocesos del grupo curso, con datos extraídos directamente de sus calificaciones o conceptos en caso de la asignatura de Religión y de Educación Parvularia.

- a. GPT trimestrales dedicados al análisis del registro de evaluaciones (libro de clases).
- b. Tabulación de calificaciones
- c. Evaluación de resultados y desempeños por asignatura (brechas entre la situación real y la ideal).
- d. Tabulación y análisis de las pruebas de habilidades.
- e. Plantear estrategias de mejora.

Art 61° : Instancias de reflexión y trabajo colaborativo entre docentes de asignatura junto a profesionales de Programa de integración escolar, las cuales serán organizadas por Coordinación Académica, Coordinación PIE, Jefes de departamento, según carga horaria de los involucrados.

Art 62° : Además de las instancias de reflexión establecidas por Departamento, existirá un nuevo espacio de reflexión pedagógica "Reunión de reflexión por ciclo", que se llevará a cabo, al menos una vez por mes y se realizará de la siguiente manera:

- a. Las reuniones se efectuarán por nivel. En el caso que algún profesional se desempeñe en más de uno, será el Jefe de Departamento quien decidirá, en base a su carga horaria, al grupo que dicho profesional deba integrarse.

- b. En cada reunión participará un secretario de acta, quién registrará los temas tratados y situaciones acontecidas durante la sesión.
- c. Las reuniones contemplarán la participación: Coordinadores Académicos, profesionales del Programa de Integración Escolar, Jefes de Departamento, Profesionales pertenecientes al equipo de Convivencia Escolar, Orientación y Profesores de especialidad.
- d. Dichas reuniones se contemplarán en la calendarización anual. De ellas, se obtendrán acuerdos y remediales a implementar por los diferentes actores.

Apruébese el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, propio y específico de Instituto Santa Teresa de los Andes. Basado en los principios de flexibilidad, equidad y responsabilidad de la conducta del proceso educativo que entrega el Ministerio de Educación a los Establecimientos educacionales.

“Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por Dirección y Equipo Académico dentro del ámbito de su competencia”.

ALEJANDRA MUÑOZ ADASME

Directora

Se anexa Infografía proceso de Comisión de Evaluación.

Graneros, 08 de Enero de 2021

ACOMPañAMIENTO PEDAGOGICO PROMOCION Y/O REPITENCIA (Literal O)

